



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
5 PISO, PALACIO DE JUSTICIA, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA
TEL. 5600410

j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar,

18 FEB 2020

PROCESO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: FREDY PUMAREJO VALLE
DEMANDADO: JANNA MOTOR S.A.
RADICADO: 20001-40-03-003-2017-00592-01.

En atención a la solicitud realizada por el apoderado de la parte demandante, debe tenerse en cuenta que el artículo 327 del C.G.P., señala los casos en que las partes pueden pedir pruebas.

En el caso en estudio no es procedente la práctica de las pruebas requeridas, teniendo en cuenta que en audiencia de fecha primero (01) de abril de 2019, la Juez de Instancia argumentó que el juzgado no insistía con la práctica de la prueba documental, y no era tenido en cuenta el dictamen pericial aportado.

Antes estos pronunciamientos el apoderado de la parte demandante no interpuso recurso alguno contra las decisiones en primera instancia.

Siendo así las cosas y continuando con el trámite se procede a señalar como fecha y hora para audiencia de alegatos y sentencia el día veintiseis (26) de marzo de 2020, HORA 4:00 p.m., de conformidad con el Art. 323 y siguientes del Código General del Proceso

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUEZ,

MARINA ACOSTA ARIAS

EJE. 20001 40 03 003 2017 00592 01
C.G.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE VALLEDUPAR

En estado 019 Hoy 19 FEB 2020
No. 019 notificó a las partes el auto que antecede
(Art. 295 del C.G.P.)

INGRID MARNEA ANAYA ARIAS
Secretaria

